



Resolución Administrativa

Miraflores, 14 de Setiembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-013502-001, que contiene el Oficio N° D000557-2022-PP/MINSA de la Procuraduría Pública del MINSA, el Informe Técnico N° 002-2022-OE-HEJCU de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D000557-2022-PP/MINSA, de fecha 26 de agosto de 2022, el Procurador Público del Ministerio de Salud informó sobre el estado situacional del proceso judicial y extrajudicial contra la Asociación de Fondo contra Accidentes de Tránsito Región Metropolitana - AFOCAT REGIÓN METROPOLITANA con R.U.C. N° 20516379252, respecto del cobro de una deuda que mantiene dicha empresa a favor de este hospital por el monto total de S/. 14,981.49 soles (Catorce mil novecientos ochenta y uno con 49/100 soles).

Que, sobre el particular, el Procurador Público del Ministerio de Salud informó que luego de iniciado el proceso judicial y extrajudicial de cobranza, se interpuso demanda de obligación de dar suma de dinero, siendo declarada fundada, en ejecución de sentencia se trabó embargo en forma de retención de sus fondos; sin embargo, las entidades financieras y bancarias contestaron que la mencionada AFOCAT REGIÓN METROPOLITANA no tiene cuentas, por lo que se efectuó la búsqueda de la situación de AFOCAT evidenciándose que se encuentra liquidada (cancelación de registro) por la Superintendencia de Banca y Seguros, lo que significa que la empresa no existe y no tiene patrimonio alguno que se pueda embargar lo cual imposibilita seguir con las acciones legales.

Que, por último, el Procurador Público del Ministerio de Salud agrega que: *"Habiendo sido liquidado la AFOCAT REGIÓN METROPOLITANA y no existiendo patrimonio alguno que embargar, continuar con las acciones legales para el cobro de la deuda sería inoficioso, razón por la cual corresponde aplicar en el presente caso la Resolución de Contaduría de la República N° 067-97-EF/93.01 que aprobó el Compendio de la Normatividad Contable, en la que se encuentra el comprendido el Instructivo N° 3: "Provisión y castigo de las cuentas incobrables" el mismo que establece el procedimiento para el castigo contable de las deudas incobrables"*.

Que, a mayor razón, mediante Informe Técnico N° 002-2022-OE-HEJCU, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Economía concluyó que: "De acuerdo a los hechos acontecidos y viendo la imposibilidad del cobro por un monto total de S/. 4,653.34 correspondiendo aplicar, en el presente caso, lo señalado en la Resolución de Contaduría Pública N° 067-97-EF/93.01 que aprobó el Compendio de la Normatividad Contable, del cual forma parte el Instructivo N° 3: "Provisión y castigo de las cuentas incobrables", bajo la denominación de castigo indirecto, conforme al siguiente detalle:



Deuda del (2010-2011)	04/11/2014* los liquidadores del fondo de la SBS entregan al hospital un cheque por la suma de:	TOTAL DEUDA INCOBRABLE
S/. 14,981.49	S/. 10.328.15	S/. 4,653.34

*Informe N° 0031-CP-OE-HEJCU-2014 y el Informe Legal N° 104-2013-OAJ-HEJCU (Conforme al detalle de la documentación que obra en el expediente administrativo)

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante Resolución Directoral N° 001-2022-DG-HEJCU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía que realice las gestiones administrativas, para el **castigo indirecto** de las deudas incobrables a la Asociación de Fondo contra Accidentes de Tránsito Región Metropolitana - **AFOCAT REGIÓN METROPOLITANA**, según lo siguiente:

AÑO	R.U.C.	RAZON SOCIAL	DEUDA
2010	2051637952	AFOCAT REGIÓN METROPOLITANA	S/. 4,653.34*
2011			
TOTAL			S/. 4,653.34

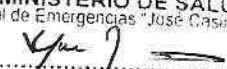
*Conforme al detalle de la documentación que obra en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Economía que proceda efectuar los registros contables que correspondan por el castigo indirecto de las deudas incobrables señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/ MSCH/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Economía
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.

